Constancia secretarial: Me permito informarle señor Juez que, el apoderado judicial de la Sociedad demandante, el día 29 de noviembre de la presente anualidad, allegó constancia de la notificación personal electrónica remitida al demandado con resultado positivo. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 02 de diciembre de 2021.

Néstor Raúl Ruiz Botero
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN-ANTIOQUIA
Medellín, jueves dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001-31-03-012-2021-00427-00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	SOCIEDAD BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS:	CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO
PROVIDENCIA:	Auto de sustanciación
DECISIÓN:	Incorpora y requiere constancia

Conforme al anterior informe secretarial, se ordena incorporar al proceso la constancia de la diligencia de notificación personal electrónica remitida al señor CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO.

Previo a la convalidación o rechazo de la notificación electrónica remitida al señor CARLOS MARIO CARMONA PATIÑO, el apoderado judicial de la parte demandante allegará el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico, expedido por la Empresa DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S., con el fin de verificar la fecha envío y del acuse o recibo de la misma, pues no se aportó tal constancia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JULIO CESAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b